



CUT: 134904-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0653-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El escrito signado con registro CUT. N° 134904-2021, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Orgánica, sobre Prórroga de Plazo de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, otorgada con la Resolución Directoral N° 234-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 30.04.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los

procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 30.04.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha resolvió ***“AUTORIZAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Orgánica, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular, con fines Poblacionales, para el proyecto denominado “Asociación de Vivienda FRIOPACKING Sociedad Anónima Cerrada”, ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, correspondiente al acuífero de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.”***; concediéndole un plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra autorizada;

Que, con el expediente del visto, de fecha 23.08.2021 el señor Ricardo Martín Flores Chávez, identificado con DNI N° 15726725, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Orgánica, solicitó ante esta Autoridad, la prórroga del plazo autorizado, para la ejecución de la obra de perforación de un (01) pozo tubular, otorgada mediante Resolución Directoral N° 234-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 30.04.2021; justificando su solicitud por la coyuntura que viene atravesando el país a causa del COVID 19;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que la resolución que autoriza la ejecución de la obra es la Resolución Directoral N° 234-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 30.04.2021, desprendiéndose que la administrada fue emplazada con la copia del acto administrativo, mediante correo electrónico N° 248-2021-ANA-AAA.CH.CH, con fecha 28.05.2021; por lo que, el plazo de noventa (90) días calendario se cumplieron el día 26.08.2021 mientras que la solicitud de prórroga fue presentada por la administrada el día 23.08.2021, es decir antes del vencimiento del término establecido en la autorización;

Que, de la revisión del expediente administrativo y de lo expuesto por la empresa administrada, se colige que la solicitud de prórroga del plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la perforación de pozo de reemplazo, se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos señalados precedentemente y cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de

Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiéndose corroborado además, que la presente solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 234-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 30.04.2021; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez la prórroga del plazo concedido mediante el acto resolutivo antes señalado. Dicho plazo deberá ser computado a partir del vencimiento del plazo concedido en la autorización primigenia;

Que, cabe precisar que, en el presente procedimiento administrativo, se ha omitido presentar el documento que acredite al señor Ricardo Martín Flores Chávez como Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Orgánica; sin embargo y estando a lo señalado en el numeral 48.1.1, del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que “(...) *la entidad solicitante genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones públicas conferidas por la Ley o que deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias(...)*”, en ese sentido y teniendo en cuenta que dichos documentos obran en el procedimiento administrativo signado con CUT N° 181636-2020, tramitado ante esta Autoridad; por tanto, deberá ser tomado en cuenta en el caso de autos;

Que, mediante Informe Legal N° 0316-2021-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente atender la solicitud de prórroga de plazo formulada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Orgánica;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por **única vez** el plazo de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para un pozo tubular con fines de uso poblacional, otorgado a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Orgánica, mediante Resolución Directoral N° 234-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 30.04.2021, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la prórroga otorgada en el artículo precedente será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 234-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 30.04.2021.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica - JUASVI.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Orgánica, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de

Aguas Subterráneas del Valle de Ica - JUASVI y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA